



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Instituto Geofísico del Perú

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU Y LA REGIÓN LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU - IGP**, con RUC N° 20131367008, con domicilio legal en Calle Badajoz N° 169, Urb. Mayorazgo IV Etapa, Distrito de Ate Vitarte, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, DR. RONALD FRANCISCO WOODMAN POLLITT, identificado con DNI N° 09178924, designado mediante Resolución Suprema N° 002-96-ED y ratificado por Resolución Suprema N° 013-2011-MINAM, a quien en adelante se denominará **EL IGP**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**, con RUC N° 20479569780, con domicilio legal en la Av Juan Tomis Stack N° 975 Km 4.5 Carretera a Pimentel, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Presidente Regional ING. HUMBERTO ACUÑA PERALTA, identificado con DNI N° 18172995, designado mediante Resolución de Jurado Nacional de Elecciones N° 5002-A-201-JNE; a quien en adelante se denominará **Gobierno Regional Lambayeque**; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL Gobierno Regional, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de sus competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherentemente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

EL IGP, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, creado mediante Decreto Legislativo N° 136, y tiene por finalidad la investigación científica, la enseñanza y la capacitación, la prestación de servicios, y la realización de estudios y proyectos; en las diversas áreas de la geofísica. Su primordial función es la de estudiar todos los fenómenos relacionados con la estructura, condiciones físicas e historia evolutiva de la Tierra y tiene la capacidad de servir a las necesidades del país en áreas tan importantes como: Sismología, Geodesia Espacial, Vulcanología, Variabilidad y Cambio Climático, entre otras.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

Por el presente documento las partes convienen, a través de sus representantes, en coordinar la instalación de una Estación GPS Permanente dentro del local del Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER) ubicado en el Km 2.5 Carretera Chiclayo a Pomalca costado de SENASA-Campo Ferial, de propiedad del Gobierno Regional Lambayeque.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú.
- Decreto Supremo N° 026-2001-ED, Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del IGP.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificada por la Ley 27902.



CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES INSTITUCIONALES

4.1. Del Gobierno Regional Lambayeque

- Autorizar el uso de un área de 64 m² al IGP, dentro del Local del Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER), en la cual **EL IGP** instalará una Estación GPS permanente.
- Otorgar las facilidades necesarias al personal de **EL IGP** para la instalación y mantenimiento de la Estación GPS señalada.
- Proporcionar el servicio de guardiana del COER para la Estación Sísmica Satelital.

4.2. Del Instituto Geofísico del Perú - IGP

- Construir una base de concreto para una caseta metálica y un cerco perimétrico con malla de alambre galvanizado en la cual se instalará la GPS permanente.
- Operar y realizar el mantenimiento del equipo de su propiedad, pudiendo reemplazarlos cuando lo crea conveniente.
- Proporcionar información y capacitación al personal profesional de la Región sobre los alcances de la Estación GPS permanente, en caso de ser requerido.
- Adquirir los seguros necesarios para la cobertura del equipo instalado en la Estación GPS.
- Participar en charlas, conferencias y seminarios relacionadas con los estudios de Prevención de Desastres, siempre que sean organizados o promovidos por **EL Gobierno Regional o área a fin**.

CLAUSULA QUINTA: BIENES

Ambas partes acuerdan que el presente convenio no afecta ni modifica la propiedad patrimonial de los participantes, por lo que los bienes que las partes aporten o proporcionen para la mejor ejecución de los convenios específicos a que este instrumento de lugar, continuarán siendo de propiedad de aquel que los aportó, sin perjuicio de que puedan ser materia de donación expresa. En caso de la resolución del convenio cada parte recuperará los bienes de su propiedad.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de duración del presente Convenio Marco es de dos (02) años, término que se computará desde la puesta en funcionamiento de la Estación GPS permanente, lo que será comunicado por **EL IGP** a **EL Gobierno Regional Lambayeque** en su oportunidad; pudiendo renovarse automáticamente de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga, ampliación y/o modificación en los términos de este documento, se suscribirán Adendas, cuyos acuerdos pasarán a formar parte del presente Convenio. Las partes determinarán en cada oportunidad las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido para los efectos del presente Convenio, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de conciliación. De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán



sometidos a un arbitraje ad hoc, según lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION

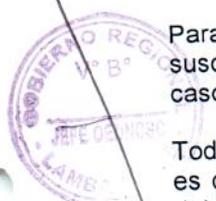
El presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de sus estipulaciones, por acuerdo de ambas partes, o por decisión unilateral de cualquiera de ellas. Cuando la resolución sea adoptada por una de las partes, esta decisión deberá ser comunicada a la otra parte en forma escrita y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

CLAUSULA DECIMA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

Para los efectos que se deriven del presente Convenio de Cooperación, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este documento. En caso de variación de domicilio, este deberá ser oportunamente comunicado mediante carta simple.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del documento, salvo variación debidamente acreditada con el cargo de recepción de la comunicación.

Las partes que intervienen en el presente convenio, encuentran conforme todas las Cláusulas anteriormente estipuladas, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en dos originales, en la ciudad de Piura a los 05 días del mes de ABRIL del año dos mil trece.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Ing° Humberto Acuña Peralta
PRESIDENTE REGIONAL

RONALD WOODMAN POLLIT
Presidente Ejecutivo
Instituto Geofísico del Perú

Ing. Humberto Acuña Peralta
Presidente Regional
Gobierno Regional Lambayeque

